



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

C I R C U L A R CSJBOC23-41

Fecha: 11 de mayo de 2023

PARA: PAGADORES DE DEPÓSITOS JUDICIALES - DISTRITO JUDICIAL DE BOLÍVAR

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR Y LA PROCURADURÍA 10 JUDICIAL II DE FAMILIA DE CARTAGENA

ASUNTO: “RECUERDA CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Procuraduría 10 Judicial II de Familia, conforme a los lineamientos legales y reglamentarios para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y en atención a las comunicaciones recibidas de parte de los usuarios de administración de justicia de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, les recuerda el acatamiento de tales disposiciones, en el sentido de dar cumplimiento a las decisiones de los funcionarios judiciales en los precisos términos dispuestos, no solo en consideración a la obligación de cumplir las órdenes judiciales, sino también por tratarse de la garantía de los derechos fundamentales, tales como el acceso a la administración de justicia, el cual puede verse comprometido ante la inobservancia de las órdenes en mención.

Los despachos judiciales, la Procuraduría y esta Corporación han advertido que de manera reincidente se incurren en errores al momento de constituir los depósitos judiciales en cumplimiento de una orden judicial, actuar que impacta negativamente en la gestión judicial, bancaria y en la efectividad de los derechos garantizados con aquellas ordenaciones.

Igualmente, es importante reseñar que es pacífica la posición de la Honorable Corte Constitucional al precisar, en reiteradas decisiones, que se amenaza y/o vulnera el derecho fundamental del alimentante con ocasión de la omisión en el cumplimiento de la orden judicial en los precisos términos previstos, inacción en la que se incurre también cuando de manera reincidente se comenten errores, en tanto, al final, el efecto es el mismo, esto es, el desconocimiento del mandato judicial y la amenaza y/o vulneración de los derechos de los ejecutantes.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**

Por todas estas razones se les requiere a los señores empleadores y/o pagadores, para que en el cumplimiento de las órdenes de embargo, se adopten los mecanismos de control que minimicen los riesgos de incurrir en la comisión reiterativa de yerros que desconocen el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia de quienes acuden con el propósito de que se les garanticen sus derechos, tal como el mínimo vital en el caso de los menores, amén de las implicaciones que entraña el incumplimiento de una orden judicial.

Es pertinente señalar que, en reunión previa con el Banco Agrario, esta entidad manifestó su disposición en aclarar a los pagadores las dudas que llegaren a surgir y en realizar acompañamiento en el evento de presentar inconvenientes en el manejo de su plataforma, para lo cual bien pueden comunicarse a los correos electrónicos carlos.patino@bancoagrario.gov.co; lucelia.silgado@bancoagrario.gov.co

Por último, es de destacar que en los casos pertinentes la Procuraduría General de la Nación, podrá realizar el seguimiento de los casos particulares de pagadores reincidentes e iniciar, conforme al marco de sus competencias, las acciones preventivas y/o correctivas a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en los términos del numeral primero del artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,

PATRICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta del Consejo Seccional de
la Judicatura de Bolívar

ROBERTO PAREJA LECOMPTE
Procurador 10 Judicial II de Familia
de Cartagena

M.P. PRCR/MFRT